

dadera fe y volverían á la senda de la justicia. Pero como el Concilio, por efecto de diferentes causas, y principalmente, de las guerras entre los príncipes cristianos, no se había podido comenzar, y entretanto los fieles, cada día más amenazados con nuevas herejías, eran apartados de la unidad de la Iglesia por las turbulencias religiosas cada vez más extendidas, se veía necesitado á dictar medidas contrarias para precaver males mayores. Y considerando que importantes negocios reclamaban continuamente su atención, y por efecto de ello no podía atender por sí mismo á todas las cosas, instituía el Papa una Comisión compuesta de seis cardenales de probada fe, erudición y virtud. A la cabeza de los miembros del Sacro Colegio, así nombrados como «generales y generalísimos Inquisidores», se ponía á Carafa y á Juan de Toledo; á los cuales se agregaban además los cardenales Pedro Pablo Parisio, Bartolomé Guidiccioni, Dionisio Laurerio y Tomás Badía (1).

La esfera de acción de esta Comisión cardenalicia encargada de conservar la pureza de la católica fe, debía extenderse á toda la Cristiandad, de acá y de allá de los Alpes, sobre toda Italia, y asimismo sobre la Curia romana. Dase expresamente á los Inquisidores el derecho de delegar en todas partes á clérigos versados en la Teología ó en la Ciencia jurídica, ó á otros dignatarios eclesiásticos, con facultades semejantes, y para resolver todas las apelaciones contra los procedimientos de ellos en cualquiera instancia.

Como ulteriores facultades de la comisión se enumeran: la dirección de las investigaciones, el procedimiento judicial y pronunciamiento de penas contra todos los que se hubieren apartado de la fe católica ó contra los sospechosos de herejía, así como contra sus secretos ó descubiertos partidarios, favorecedores, defensores ó consejeros. Contra todas estas personas, á cual-

(1) Como en la constitución no se dice, que cada uno de los cardenales ha de tener su sucesor, con eso queda de suyo declarado el carácter inestable de la institución (v. Henner, Beiträge zur Organisation und Kompetenz der päpstlichen Ketzergerichte, Leipzig 1890, 368). Parisio murió en 1545, Laurerio ya en 1542, Badía en 1547. Silos (I, 230) nombra como sucesores á M. Cervini, Sfrondato y Pío Carpi (cf. Merkle I, 816). En una carta del cardenal Farnese, de Junio de 1546, se dice, que los cuatro inquisidores Carafa, Juan de Toledo, Cervini y Sfrondato, se reunían una vez á la semana (v. Campana en los Studi storici XVII, 275). Es extraño que no se nombre aquí á Guidiccioni.

quiera clase que pudieran pertenecer, debían tener facultad los inquisidores para proceder aun sin los obispos ordinarios, y aun cuando éstos tengan que proceder conforme á derecho.

Entre las penas que pueden imponerse, se nombran particularmente en la bula, la prisión, ejecución y confiscación de los bienes de los condenados á muerte; y para ejercicio de estas atribuciones se concede á la Comisión cardenalicia el derecho de nombrar los necesarios empleados, así eclesiásticos como seculares; de ordenar todo lo necesario para la degradación y entrega al brazo secular, aun de las personas que hubieren recibido las órdenes sagradas, y dictar censuras contra los refractarios; sobre todo lo cual se debía excluir cualquiera apelación á otra instancia superior.

Pero por muy extensas que fueran las facultades de la comisión cardenalicia contra aquellos que se aferraban á sus errores con contumacia, faltábale sin embargo toda jurisdicción respecto de los que se arrepentían sinceramente de sus delitos; pues el Papa se reservaba expresamente el derecho de agraciar á éstos.

Lo esencial del nuevo orden jurídico creado por esta bula, consistía en la centralización en Roma, desde donde se hacían todos los nombramientos, por medio de la nueva oficina, y en la facultad de proceder en todos los países y contra cualesquiera personas, sea cual fuese la dignidad de que se hallaran revestidas, de una manera rápida é inmediata, sin tenerse que sujetar en esto á los tribunales eclesiásticos existentes (1). El cardenal Carafa, principal autor del nuevo instituto, promovió su establecimiento con un celo verdaderamente encendido; y se refiere que, sin aguardar ningún pago de la Cámara Apostólica, dispuso á su propia costa una casa para asiento de la Inquisición (2).

Es imposible para el historiador la descripción y juicio de la actividad desplegada en tiempo de Paulo III por la Inquisición reorganizada de esta suerte; pues, no disponemos para esto de ningún documento. Es cierto que el Archivo del Santo Oficio de Roma debe guardar todavía alguna parte de las actas; pero está absolutamente prohibido su examen (3).

(1) Cf. Bromato II, 59 s.

(2) V. Caracciolo publicado por Bernino IV, 488.

(3) A fines de 1901 hice la primera petición de utilizar el *Archivo de la Inquisición romana*, á la que se siguieron todavía otras dos; lo único que pude

Esta falta de actas auténticas no queda en manera alguna suplida por algunas noticias aisladas; v. gr., el que Carnesecchi en 1546 fué citado ante la Inquisición y luego á poco puesto en libertad (1), al paso que otros herejes relapsos ó contumaces, como el español Jaime Encinas, fueron entregados para su ejecución al brazo secular (2). Es de importancia un severo edicto expedido á 12 de Julio de 1543 por los Inquisidores generales, contra la difusión de libros heréticos en Roma, Ferrara y Bolonia (3).

Solamente cuando se abra el archivo de la Inquisición, se podrá establecer, hasta qué punto llegara este edicto á ponerse en práctica; y sólo entonces se podrá asimismo saber claramente, hasta qué punto sea justificado el notable juicio del cardenal Seripando que dice así: «Al principio fué este tribunal comedido y benigno, según correspondía á la índole de Paulo III; pero más adelante, cuando se aumentó el número de los cardenales presidentes, y se robusteció más y más la jurisdicción de los jueces, y sobre todo, por efecto de la inhumana severidad de Carafa, alcanzó una importancia tal, que se tuvo por cierto, que en ninguna otra parte en toda la tierra se pronunciaban más horribles y espantosas sentencias, las cuales debieran ser tenidas por enteramente justas si hubieran estado sazonadas con la caridad que enseñó y practicó Jesucristo, á quien Dios Padre puso por Juez sobre todos los mortales» (4).

llegar á saber, por medio del archivero P. G. M. van Rossum, después de catorce meses de diligencias, fué, que para el tiempo de Paulo III se han perdido los procesos instruidos por causa de herejía, y en cambio se han conservado los Decretos de la inquisición. Una inspección de estos últimos me fué absolutamente negada por la Congregación, á pesar de muy elevadas intercesiones.

(1) V. Arch. d. Soc. Rom, III, 286; cf. Agostini, P. Carnesecchi Firenze 1899. Sobre la manera cómo se trató la causa de Ochino, v. vol. XI, p. 420.

(2) V. Orano, *Liberi pensatori*, Roma 1904, xiv; Herzogs Realenzykl. XVIII², 582; Campana en los *Studi storici* XVIII, 282.

(3) V. Bromato II, 80; Reusch. Index I, 170 s.; Hilgers 483—486; cf. Campana XVII, 275. Sobre la propagación de libros luteranos en Roma v. Baluze, *Miscell.* (ed. Lucca) III, 505; cf. Cantú, *Eretici*, II, 361.

(4) Döllinger, *Berichte und Tagebücher zur Geschichte des Konzils von Trient* I, Nördlingen 1876, 7; Merkle II, 405. A pesar de la inquisición, había en Roma, en 1545, numerosos secuaces ocultos de Lutero, como consta de la carta de F. Archinto de 25 de Diciembre de 1545; v. Tacchi Venturi I, 328 s., 519 s.; *ibid.* 345, nota 3, hay la queja de L. Lippomano de 16 de Noviembre de 1547, de que en los Estados de la Iglesia no se procede con rigor contra los muchos luteranos que hay, con lo cual se confirma el dato de Seripando, que he citado en

Con las aisladas noticias que se han conservado, no puede trazarse un cuadro medianamente exacto de la actividad de la Inquisición durante el reinado de Paulo III; ni tampoco se puede establecer por menor, de qué manera se hubieron respecto de la Inquisición romana los pequeños Estados italianos. Sólo esto se sabe: que los más de ellos, ó se sometieron, ó se limitaron á prevenir, por medio de propias ordenaciones, una excesiva intromisión del tribunal romano (1). Con el virrey español de Nápoles, Don Pedro de Toledo, se ajustó un convenio en virtud del cual se debía organizar de nuevo la Inquisición de Nápoles y combinarse con la romana. Los napolitanos creyeron se trataba de introducir la aborrecida Inquisición española, y por esta causa se opusieron de una manera violenta; pero con todo eso nada consiguieron; pues, en 1549, el autor de la Inquisición romana, cardenal Carafa, fué nombrado arzobispo de Nápoles (2). En Milán se estableció un tribunal conforme al modelo del romano, y él fué quien dictó las disposiciones contra los protestantes de Locarno (3).

Las mayores dificultades procedieron del Gobierno veneciano, por más que Paulo III les representó repetidas veces, que una revolución contra la fe católica, significa asimismo otra tal contra el Estado (4). Sólo el peligroso incremento de los novadores religiosos en todo el distrito de Venecia, en el cual se fueron haciendo notar asimismo entonces los anabaptistas, movió á la Señoría (en quien hizo también honda impresión la derrota de los confede-

el texto. Cf. *ibid.* 335 sobre Giuliano da Colle y p. 521 s. la carta del cardenal D. de'Duranti de 11 de Enero de 1546, sobre el gran número de herejes ocultos que había en Italia.

(1) Un proceder independiente recomendó al punto el embajador de Sena L. Tolomei en su * carta de 11 de Agosto de 1542 (*Archivo público de Sena*); v. el n.º 54 del apéndice. Aunque en Luca se estableció, en 12 de Mayo de 1545, un especial *Offizio sulla religione*, la herejía siguió propagándose ocultamente cada vez más, no sin culpa del gobierno (v. Bonghi, *Invent. del Arch. di Lucca* I, 354 s.; *Giorn. d. lett. Ital.* XIV, 59 s.), que por cierto, más tarde, particularmente en 1562, procedió con mucha severidad (v. Cantú II, 468 s.; Puccinelli, *La Repubblica di Lucca e la repress. dell'eresia nel sec. XVI*, Fossano 1900). Respecto de Ferrara, v. Fontana II, 250; para Toscana, Cantú, II, 418; Reumont I, 159 s.; para Luca, v. ahora todavía Tacchi Venturi I, 528 ss.

(2) V. Amabile I, 196 s.; Benrath, *Isabella Gonzaga* 80 s.; cf. también *Arch. stor. Napolit.* II, 205 ss.; de Leva IV, 341 s.; Balan VI, 383 s.; G. del Giudice, *I tumulti del 1547 in Napoli* 1893.

(3) V. Benrath, *Ochino* 205 s.

(4) Así, por ejemplo, en el breve de 1 de Mayo de 1545, publicado por Fontana, *Docum.* 398 s.

rados de Schmalkalda), no ciertamente á renunciar á su inspección oficial, pero por lo menos á prestar apoyo á la Inquisición. Un decreto del Dux de 22 de Abril de 1547 inculcaba á los tres Savii sull'eresia, que cooperasen activamente á los procedimientos de la Inquisición; y el Consejo de los Diez mandó, en otoño de 1548, á los rectores de las ciudades de Padua, Treviso, Udine, Feltre, Cividale, Capo d'Istria, Adria, Chioggia, Vicencia, Bergamo y Brescia, tomar parte en la investigación de los herejes y en su castigo (1). El 8 de Junio de 1549 pudo el Papa expresar su contento al Dux y al Senado, por haber el Gobierno auxiliado al Comisario pontificio en Istria para reprimir á los herejes (2); y pocos días más adelante (el 3 de Julio) anunciaba Paulo III en consistorio la deposición del obispo de Capo d'Istria, Pedro Pablo Vergerio, quien ya en Mayo había huído de Italia, como término del proceso introducido contra él en Venecia, por haber incurrido en la herejía luterana. Enviado en otro tiempo á Alemania como nuncio para combatir contra Lutero, aquel hombre ambicioso, inquieto y mal fundado en la Teología, se dejó arrastrar por la lectura de los escritos protestantes á romper con la Iglesia, y con la ironía mordaz y ardiente odio de un apóstata, se dedicó entonces á pelear contra el Papado (3).

Grandes solicitudes continuaron procurando á Paulo III, ciertos predicadores que difundían doctrinas, al parecer católicas, pero en realidad inficionadas con el virus del protestantismo.

(1) Cf. Benrath en Herzogs Realenzykl. IX³, 164, 531; Studien und Kritiken LVIII 14 s.; Battistella, Il S. Offizio in Friuli, Udine 1895, 48. Comba en la Riv. crist. III, 28 s. trae una lista de todos los procesados por causa de herejía por la Inquisición de Venecia desde 1541; v. ahora también Campana XVII, 152 s., 199 s., 216 s.

(2) *Valde gaudemus Deoque et nobis per nobilitates vestras complacitum esse videmus quod brachium et favorem vestrum nostro commissario ad extirpandas in vestra provincia Istriae aereses [sic] sicut vobis erat dignum tribuistis. Como allí hay todavía muchos endurecidos, les exhorta á llevar la cosa hasta el fin, «sine ullius quidem personae respectu» (Paulus III duci et senatui Venetiar., dat. Romae ap. s. Marc. 1549 Iunii 8. El original se halla en el *Archivo público de Venecia*, Bolle).

(3) Cf. Laemmer, Mantissa 205 s.; Cantù II, 116 s.; Aschbach, Kirchenlex. IV, 1119 s.; Comba, I nostri Protestanti II; Ferrai en el Arch. stor. Ital. 1885 y en los Studi storici, Padova 1892; Arch. stor. p. Trieste II, IV; Benrath, Venedig 119 s.; Giorn. d. lett. Ital. XXIV 290 s., 453; Campana XVII, 171 ss., 257 s.; Tacchi Venturi I, 525 s.; Hubert, Vergerios publizistische Tätigkeit, Göttingen 1893. Ambicioso y no veraz es llamado Vergerio en el Jahrb. für Gesch. des Protest. in Osterreich XV, 117; cf. además de Leva III, 409; Ferrai, Studi 90 s.

Ya en 1541 había procurado poner coto á este daño en Módena y Bolonia, limitando á una sola iglesia las predicaciones cuaresmales (1). A 30 de Marzo de 1543 envió un escrito á los Eremitas agustinianos, á los Franciscanos conventuales, á los Canónigos regulares lateranenses y á los Dominicos de las provincias lombarda y romana, encargándoles que, en sus capítulos generales, tomaran precauciones para desarraigar los errores luteranos que de día en día se extendían más por Italia (2). Al año siguiente exhortó á los Benedictinos de Monte Cassino á velar con particular solicitud para que no se introduzca ninguno, entre sus predicadores y confesores, cuyas doctrinas no sean puras; y se retira la licencia que antes se había dado á toda la Congregación, de leer los libros luteranos (3).

A despecho de todas estas medidas de prudencia, hubo de ver el Papa que se manifestaban en diversos sitios de los Estados pontificios, y aun en la misma Roma, señales perceptibles de la herejía luterana (4), y atendida la grandeza del peligro, no es de maravillar que en algún caso se procediese con celo excesivo. Cuán lejos estuviera Paulo III de aprobar esto, lo muestra, sin embargo, un decreto de 26 de Marzo de 1547 dirigido al cardenal Gonzaga como protector de los Canónigos lateranenses, en el cual se le dice, que prevenga el celo demasiado en la inquisición de errores, por efecto del cual habían nacido discordias entre los miembros de la asociación (5).

Probablemente con asentimiento de Paulo III publicó el nuncio veneciano Juan della Casa en 1549, en lengua italiana, un Índice de libros prohibidos (6); los protestantes italianos se vengaron

(1) V. Lancellotti VII, 20.

(2) V. Fontana, Docum. 390 s.; cf. también ibid. 397 s., 401, 403 s., 404 s., 409 s.

(3) Ibid. 394 s., 396 s.

(4) V. Ibid. 400, 403; Tacchi Venturi I, 320, 343, 345, 411; Battistella loc. cit. 4, 26, 96 s., 119, 132. Sobre los luteranos de Faenza, v. Tacchi Venturi I, 523 s. y la *facultas absolventi, otorgada por el presidente del concilio, M. Cervini, fechada en Bolonia á 11 de Mayo de 1548, Concilio di Trento 40, f. 50. *Archivo secreto pontificio*.

(5) *Breve de 26 de Marzo de 1547 (Min. brev., Arm. 41, t. 38, n. 175. *Archivo secreto pontificio*). Sobre el proceder del cardenal Gonzaga contra los herejes en los dominios de Mantua, v. Davari en el Arch. stor. Lomb. XI, 556 s.; Luzio V. Colonna 43 s.

(6) Cf. Reusch, Index I, 204 s.; Hilgers 6. V. ahora también Campana XVII, 272 s.

con una Carta abierta contra el Papa Farnese, llena de los más violentos ataques personales, y en cuyo final se invitaba á los Príncipes á derribar al «indigno». Aquel infame libelo, que en parte tiene un carácter enteramente obsceno, fué atribuído ya por algunos contemporáneos á Vergerio ú Ochino, pero sin ningún fundamento (1).

2

Es un aspecto grandioso de la Historia de los Papas, el haber los poseedores de la Santa Sede, por más embargadas que estuviesen sus fuerzas por las turbaciones religiosas de Europa, procurado no obstante, con no menor empeño, la dilatación del Cristianismo en las otras partes de la Tierra (2); y en este respecto cumplió Paulo III lealmente sus deberes, lo propio que sus predecesores, dirigiendo su pastoral solicitud á las misiones de Africa, Asia y América.

Las Ordenes mendicantes, particularmente á propósito para la dilatación de la fe, trabajaron en el campo tan extraordinariamente extendido por los nuevos descubrimientos, en tiempo de Paulo III, y en muchas maneras auxiliadas por él, con celo incansable y maravillosa abnegación; y á ellas se agregó en el reinado del Papa Farnese la Compañía de Jesús, aportando una nueva fuerza de valor inestimable.

Paulo III fomentó la obra de las misiones por tres maneras: prestando apoyo á los misioneros, organizando la Jerarquía y, finalmente, echando en la balanza su influjo sobre los soberanos

(1) Además de Cantú II, 61, cf. especialmente Benrath en la Riv. crist II, 258 s., donde se muestra también que este obsceno pasquín tiene afinidad con la asimismo asquerosamente sucia epístola de morte Pauli III P. M. deque iis quae ei post mortem eius acciderunt, a. 1549 mense Decemb. in lucem edita (está traducida también en alemán: Una misiva de la muerte de Paulo III, etc.). Las acusaciones de incredulidad y de la peor inmoralidad lanzadas aquí contra Paulo III son evidentemente falsas (v. Ersch-Gruber XIV, 43).

(2) Aunque no sea más que por falta de espacio, no podemos bajar aquí á las particularidades de la historia de las misiones, para la cual ofrecen rico material los bularios y los escritores de las diversas ordenes. Por desgracia este campo está todavía con frecuencia completamente sin cultivar; una historia de las misiones, sacada de fuentes auténticas, pertenece á una de las obras más urgentes, que han de emprender los historiadores católicos.

de los diferentes países, en beneficio de la dilatación del Cristianismo. Hasta qué punto tuviera lugar esto último, lo manifiesta el hecho de haberse dirigido el Papa hasta á los reyes del Congo y de Etiopía (1).

En el centro del Africa occidental, en el reino del Congo, había llegado á abrazar el Cristianismo hasta la dinastía real, y el Papa se puso inmediatamente en relaciones con el príncipe entonces reinante, que era el rey Alfonso (2). En la conversión de los naturales, que estaban sometidos al obispado de Santo Tomé, erigido á 3 de Noviembre de 1534 (3), habían trabajado principalmente los Dominicos, Franciscanos y Agustinos; á los que se añadieron, en 1548, los Jesuitas, los cuales desplegaron muy pronto una extendida actividad. Principalmente agradó á los negros, ver que los Padres no exigían un maravedí por ninguno de sus trabajos; y así parecían haberse abierto las más favorables perspectivas. También el Rey estaba con Paulo III en las más amistosas relaciones; pero por desgracia, habiendo los Padres predicado contra los vicios públicos, se produjo una mudanza que fué perniciosa para la Cristiandad (4).

El trabajo principal en las inmensas misiones de América, continuaron haciéndolo como antes, en el reinado de Paulo III, con grande abnegación y heroico espíritu de sacrificio, los hijos de Santo Domingo y San Francisco, y junto con ellos los Agustinos y los religiosos de otras Ordenes, sin que ningún peligro arrojara á aquellos nobles varones. Un franciscano, Juan de Padilla, superior de la misión de Kansas, fué, en 1542, muerto

(1) Una *carta del papa á David, rex Aethiopiae, fechada á 4 de Octubre de 1540, se halla en Min. brev., Arm. 41, t. 19, n. 872 (*Archivo secreto pontificio*). En ella Paulo III recomendaba á los misioneros, enviados por él á la India. En 1546, el rey Juan III de Portugal daba cuenta de Juan Bermúdez, que se hacía pasar engañosamente por patriarca católico de Etiopía, y suplicaba, que un miembro de la Compañía de Jesús tomase á su cargo el patriarcado (v. Mon. Ignat. ser. I, I, 428 s.), lo cual con todo no fué posible inmediatamente. Cf. arriba p. 91.

(2) *Alfonso regi de Congo, breve fechado el 17 de Marzo de 1535: Recomendación del obispado de Santo Tomé (Min. brev. Arm. 41, t. 50, n. 110. *Archivo secreto pontificio*). Una segunda carta con la exhortación á proseguir en promover el cristianismo, fechada á 5 de Mayo de 1535, se halla en Raynald 1535, n. 59; cf. Vicomte de Paiva Manso, Hist. do Congo, Lisboa 1877, 64; Bull. patronat Portug. I, 164.

(3) V. Corp. dipl. Port. III, 140 s.; Bull. patronat. Portug. I, 153 s.

(4) Cf. Baesten en los Précis hist. XLI, Bruxelles 1892, 544 s.; XLII, 61 s., 107 s.

por los salvajes, y así fué el primer mártir de la fe en la América del Norte (1).

Los éxitos alcanzados por las antiguas Ordenes en la América del Centro y del Sud fueron tan grandes, que Paulo III procedió á ensanchar la organización de la Jerarquía eclesiástica, haciendo así posible la ordenada dirección religiosa de los numerosos neófitos. Las Actas consistoriales señalan la erección de gran número de nuevos obispados; y conforme á aquellas fuentes auténticas se fundaron: á 18 de Diciembre de 1534 el de Guatemala; á 21 de Junio de 1535 el de Antequera, el 18 de Agosto de 1536 el de Michoacán, ambos en México; el 8 de Enero de 1537 el de Cuzco en el Perú; el 19 de Marzo de 1539, el de Ciudad Real (Chiapa de los españoles) en Guatemala; á 13 de Mayo de 1541 el de Ciudad de los Reyes, en el Perú; el 8 de Enero de 1546 el de Quito; á 22 de Agosto de 1546 el de Popayán, en Nueva Granada, al pie de los Andes; el 1.º de Julio de 1547 el de Río de la Plata (2). Hasta entonces había sido metropolitano de los obispados americanos el Arzobispo de Sevilla; pero con su consentimiento y el del Emperador, á 11 de Febrero de 1546 se suprimió aquella disposición y se creó un nuevo orden de cosas más acomodado á la mudanza de las circunstancias. Los obispados de México y Lima, fueron elevados, lo propio que el de Santo Domingo, á arzobispados é iglesias metropolitanas (3); y el primer obispo y arzobispo de México, Juan de Zumárraga, de la Orden de los franciscanos, se pudo gloriarse de que sus Hermanos de religión habían convertido á la fe un millón de infieles (4). El título de Patriarca de las Indias occidentales se dió á 8 de Octubre de 1546, después de la muerte del cardenal Gabriel Merino, á Ferdinando Niño, arzobispo de Granada de España (5).

Aquel mismo año, un antiguo amigo de San Ignacio que vivía en México, había invitado á la Compañía de Jesús á pasar á América; pero por lo pronto le faltaban, no obstante, operarios

(1) V. Bandelier, J. de Padilla: *American cath. Quaterly Review* 1890 July.

(2) V. Acta consist. en Raynald 1535, n. 59; 1536, n. 48; 1539, n. 36; 1546, n. 154, 157; 1547, n. 135; *Röm. Quartalschr.* VI, 229 s.; *Records of the americ. Catholic Historical Society of Philadelphia* X (1899) 2 ss. Según Gams, pertenecen aún á este lugar Lima (1539), Paraguay (1547) y Guadalajara (1548).

(3) Cf. Raynald. 1546, n. 156; Panvinius en Platina, *Vitae pontif., Coloniae Agripp.* 1626, 382; Gams 148, 153, 156; *Records loc. cit.* 14.

(4) Cf. Icazbalceta, Juan de Zumárraga, México 1881.

(5) Acta consist. en los *Records. loc. cit.* 13 s.

disponibles (1), de suerte que hasta 1549 no pisaron los Jesuitas el suelo del Nuevo Mundo donde tan grandes cosas habían de llevar al cabo. Seis Padres acompañaban la flota que conducía á los portugueses al Brasil. En la proximidad de Villa Vieja se fundó una nueva ciudad que, en el tiempo siguiente, se llamó San Salvador ó Bahía; y mientras los soldados y colonos estaban ocupados en la construcción de las casas, los misioneros erigieron una iglesia, aprendieron el idioma del país, abrieron una escuela popular para los indios, y emplearon indecibles fatigas para desacostumbrar á los rudos naturales de su vida nómada y su afición á comer carne humana. Por Pentecostés de 1549 pudieron ser bautizados el primer centenar, y ya otros seis ó setecientos se estaban instruyendo (2).

También á la India Oriental había llegado el Cristianismo por la colonización de los portugueses, y Franciscanos y Dominicos anunciaban allí el Evangelio. Fué centro, así de la Cristiandad como de las posesiones portuguesas, la ciudad marítima de Goa, situada en la costa occidental del Indostán, y Paulo III llevó al cabo lo que ya había proyectado Clemente VII, elevando, á 3 de Noviembre de 1534, la ciudad de Goa á Sede episcopal, á la cual debían estar sometidas inmensas regiones desde el Cabo de Buena Esperanza hasta los confines de la China. En tal ocasión confirmó el Papa, expresamente, el derecho de patronato otorgado por sus predecesores á la Corona portuguesa para sus colonias, y lo extendió á aquella gigantesca diócesis, la cual, á 8 de Julio de 1539, se sometió al arzobispado erigido en Funchal. En compensación por el derecho de patronato, comprometióse el rey de Portugal á sustentar la catedral de Goa y los Institutos religiosos de aquella diócesis, á construir y dotar en todas partes, conforme á la necesidad, iglesias y capillas y, finalmente, tener solicitud de que no faltaran en ninguna parte sacerdotes para la cura de almas (3).

(1) V. la carta de Araoz á S. Ignacio, fechada á 24 de Abril de 1547 (*Epist. mixtae* I, 360).

(2) Carta de Nobrega á Simón Rodríguez, fechada en S. Salvador en 1549, y al Dr. Navarro, fechada *ibid.*, á 10 de Agosto de 1549 (*Materiaes e Achêgas para a Historia e Geographia do Brasil*, publicados por ordem do Ministerio da Hazienda II, Rio de Janeiro 1886, 48, 65-66; Polancus, *Chronicon* I, n. 493-497; Orlandinus l. 9, n. 85-101; Simão de Vasconcellos, S. J. [† 1671], *Cronica da Companhia de Jesu do Estado do Brasil* I^o, Lisboa 1865, 31-37).

(3) *Corp. dipl. Port.* III, 151 ss.; Müllbauer, *Gesch. der kathol. Missionen in*